

MANUEL MOLINA JALIL  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de Septiembre de 1995, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **EMPRESARIOS AGRICOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C. "EMPESCA" "en liquidación"**;

QUE el señor Ing. Francisco Duart Bravo, en su calidad de Gerente General de la Compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-95-326 del 16 de Octubre de 1995 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 de Noviembre de 1.992; y, ADM-92-508 del 11 de Diciembre de 1992;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- 1- -APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **EMPRESARIOS AGRICOLAS Y FORESTALES DEL GOLFO C.A. "EMPESCA" "en liquidación"**; b) El aumento de capital por la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones de UN MIL sucres cada una ; y, c) la reforma de estatuto constante en la indicada escritura.- 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER** que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO .-DISPONER** que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena ; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el art.33 del Código de Comercio.

**ARTICULO CUARTO .-DISPONER.-** Que el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 31 de Diciembre de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, aumentar su capital y reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER.-** Que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al señor Delegado General de Rentas del Litoral Centro, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.-DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 OCT 1995

  
AB. MANUEL MOLINA JALIL  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL